

Instrucciones de 11 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, para la mejora de los procedimientos de gestión y seguimiento de los proyectos de Formación Profesional Dual iniciados con anterioridad al curso 2025/2026

Con el fin de mejorar los procedimientos de gestión de los proyectos de Formación Profesional Dual, y facilitar el registro, seguimiento, justificación y consulta de toda la documentación relativa a los alumnos/as, empresas y a los propios centros educativos implicados en dichos proyectos, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dicta las siguientes instrucciones.

Contenido de las presentes instrucciones:

Primera. Marco normativo autonómico.....	3
Segunda. Ámbito de aplicación.	3
Tercera. Anotación del alumnado participante en el sistema de gestión para la red de centros educativos.....	4
Cuarta. Tutores responsables del seguimiento a los alumnos/as.	4
Quinta. Compensación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.....	5
Sexta. Gratificación económica para tutores/as de Formación Profesional Dual	8
Séptima. Alumnado	10
Octava. Duración de los proyectos de Formación Profesional Dual.....	10
Novena. Periodo de realización de los proyectos de Formación Profesional Dual.	11
Décima. Realización del periodo en empresas u organismo equiparado en el extranjero por el alumnado participante en proyectos de FP Dual.	12
Undécima. Evaluación del alumnado.	12
Duodécima. Informes sobre el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual.	13
Decimotercera. Seguro.	14
Decimocuarta. Seguridad Social	15
Decimoquinta. Gestión de la documentación de cada proyecto.....	15
Decimosexta. Financiación	18
Decimoséptima. Difusión	18



Estas instrucciones incluyen los siguientes anexos:

- ▶ **Anexo 0** Convenio.
- ▶ **Anexo 0A** Acuerdo.
- ▶ **Anexo I** Relación de Alumnos/as.
- ▶ **Anexo III** Compromiso de Aceptación y Adhesión al proyecto.
- ▶ **Anexo IV** Documento de confidencialidad.
- ▶ **Anexo V** Becas concedidas por empresas.
- ▶ **Anexo VI** Informe de seguimiento y evaluación.
- ▶ **Anexo VII** Informe de inserción laboral.
- ▶ **Anexo VIII** Certificado de participación.
- ▶ **Anexo IX** Autorización periodo extraordinario/desplazamiento.
- ▶ **Anexo X** Autorización desplazamiento vehículo propio.
- ▶ **Anexo X-Bis** Autorización desplazamiento menores de edad.
- ▶ **Anexo XI** Gastos tutores FP Dual.
- ▶ **Anexo XI-Bis** Gastos alumnos/as FP Dual.
- ▶ **Anexo XII** Certificación Delegación Provincial gastos tutores y alumnos/as.
- ▶ **Anexo XIII** Certificación Delegación Provincial gratificación económica tutores.
- ▶ **Anexo XIV** Informe de no actividad o finalización anticipada
- ▶ **Anexo XV** Recibí del alumno/a.
- ▶ **Anexo XVI** Renuncia del alumnado a la participación.
- ▶ **Anexo XVII** Informe de cese del tutor o tutora.
- ▶ **Anexo XIX** Adenda de modificación Convenio-Acuerdo.

Primera. Marco normativo autonómico.

- Orden 25/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2016/2017 (D.O.C.M. Núm. 115, de 14 de junio de 2016).
- Orden de 15/12/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece y regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como tutores de proyectos de Formación Profesional Dual (D.O.C.M. Núm. 12, de 18 de enero de 2017).
- Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.
- Resolución de 09/05/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la renovación de los proyectos de Formación Profesional Dual en el curso académico 2024/2025.
- Reparto de créditos de la Comisión General de Educación de fecha 21 de julio de 2022 susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco financiero plurianual 2021-2027.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones sólo se aplican a los siguientes proyectos de FP Dual residuales:

- a) Aquellos proyectos iniciados en el curso 2024/2025, que se extienden al curso 2025-2026, establecidos en el Anexo I de la Resolución de 09/05/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la renovación de los proyectos de Formación Profesional Dual en el curso académico 2024/2025.
- b) Aquellos proyectos iniciados en el curso 2023/2024, que se extienden al curso 2025-2026, establecidos en el Anexo I de la Resolución de 18/07/2023, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se autoriza el inicio y renovación de proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar en el curso académico 2023/2024, y que se están desarrollando en la modalidad de enseñanzas de tres cursos de duración.

Además, se aplicarán en los centros educativos, tanto de titularidad pública, como de titularidad privada (en lo que corresponda), autorizados para desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.



Tercera. Anotación del alumnado participante en el sistema de gestión para la red de centros educativos.

1. Los centros educativos, con carácter previo al inicio del proyecto, deberán realizar las oportunas anotaciones en el sistema de gestión para la red de centros educativos (DELPHOS) del alumnado participante en los proyectos autorizados.
2. Los centros educativos deben mantener actualizada la anotación en DELPHOS del alumnado participante en proyectos de FP Dual.

Cuarta. Tutores/as responsables del seguimiento a los alumnos/as.

1. Cada proyecto de FP Dual contará con un solo tutor/a designado por la dirección del centro educativo, de entre el profesorado del Departamento correspondiente a la familia profesional que esté relacionado/a con el Proyecto y preferentemente que imparta o haya impartido docencia al alumnado participante. Dicho tutor/a realizará las funciones de coordinación y seguimiento. En situaciones debidamente justificadas y autorizadas por la Delegación Provincial correspondiente, podrá ejercerse la tutoría de más de un proyecto de FP Dual en un mismo curso escolar.
2. Cuando concurren circunstancias que hagan necesaria la sustitución del tutor/a del proyecto de FP Dual sin haberse completado dicho proyecto, la dirección del centro educativo procederá al nombramiento de un nuevo tutor/a de entre el profesorado del departamento de familia profesional correspondiente, que preferiblemente imparta o haya impartido docencia al alumnado que participa en el proyecto de FP Dual. Si el tutor/a cesa en el proyecto, será obligatorio cumplimentar el anexo XVII (informe de cese del tutor o tutora).
3. Por su parte, la empresa o entidad colaboradora, además de contar con el personal formador que se consideren necesarios, designará un/a tutor/a que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para realizar la coordinación de las actividades formativas a desarrollar en el centro de trabajo, así como para la orientación y consulta de los alumnos/as.
4. Las funciones y competencias del tutor/a del centro educativo responsable del proyecto de FP Dual, son las que se indican a continuación:
 - a) Búsqueda y propuesta de selección de empresas del sector profesional del ciclo formativo correspondiente para el desarrollo del proyecto.
 - b) Realizar la selección de los alumnos/as participantes. Este procedimiento podrá realizarse en colaboración con las empresas. Para evitar posibles situaciones irregulares, se recomienda realizar la asignación de empresas teniendo en cuenta la no existencia de vínculos familiares directos entre el alumnado y las empresas propuestas.
 - c) Elaborar y concretar, junto con la persona responsable designado por la empresa, el programa formativo del proyecto.



- d) Proporcionar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes datos actualizados sobre la gestión y desarrollo del proyecto de FP Dual.
- e) Cumplimentar y gestionar la documentación relacionada con la participación del alumnado en el proyecto de FP Dual propuesto, así como las encuestas relacionadas con el seguimiento y evaluación de dicho proyecto.

5. En los proyectos que así se determine por la administración educativa, el/la tutor/a podrá realizar además otras funciones específicas, adecuadas a las características de la colaboración establecida con las empresas, organismos o entidades participantes en dichos proyectos, que se detallarán en los correspondientes convenios/acuerdos de colaboración.

6. Los/Las tutores/as de los proyectos de FP Dual deberán contar con la autorización de la correspondiente delegación provincial para la realización de los desplazamientos destinados a la gestión de los proyectos. Del mismo modo, el profesorado que tengan asignada la evaluación de módulos profesionales incluidos en los proyectos de modalidad A o C, habrán de contar con dicha autorización.

7. En función de la organización y disponibilidad horaria de cada centro educativo, el equipo directivo podrá asignar a el/la tutor/a del proyecto del FP Dual y, en su caso, al profesorado que realice el seguimiento y evaluación de módulos profesionales incluidos en proyectos de modalidad A y C, entre uno y tres periodos complementarios del horario semanal para el desarrollo de sus funciones.

Quinta. Compensación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1. Los gastos ocasionados por el profesorado y tutores/as en la realización de las tareas de gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos de FP Dual, generarán dietas y gastos de locomoción de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2006, de 4 de abril (DOCM nº 74, de 7 de abril), sobre Indemnizaciones por razón de Servicio, y posteriores actualizaciones. A tal fin, la dirección de los centros educativos autorizará cada comisión de servicio de desplazamiento que realice cada profesor/a o tutor/a de proyecto de FP Dual. El profesorado autorizado a realizar desplazamientos y percibir la correspondiente dieta por este concepto, será el que tenga asignada la evaluación de los módulos profesionales que se impartan en colaboración con la empresa, en los proyectos tipo A y C (en su caso).

2. Los/las Directores/as de los centros educativos serán los/las responsables de autorizar gastos de desplazamiento de los profesores/as y tutores/as de los proyectos de FP Dual.

Para fijar las cuantías con que se compensarán dichos gastos, se aplicará lo que disponga la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio para gastos de desplazamiento (en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y Orden de ejecución), tal y como establece el punto 4 del apartado decimoquinto de la Orden de 09/01/2003, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Educación y Cultura (DOCM 05/02/2003),



por la que se desarrolla el Decreto 77/2002 de 21/05/2002, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos no universitarios (DOCM 27/05/2002), y el capítulo III del Decreto 36/2006, de 04/04/2006, sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

Las cantidades correspondientes a los desplazamientos de profesorado y tutores/as del centro se solicitarán mediante el Anexo XI que se remitirá a la delegación provincial semestralmente.

3. Asimismo, los/las Directores/as de los centros educativos de titularidad pública podrán autorizar gastos de desplazamiento de los alumnos/as participantes en proyectos de FP Dual, cuando las empresas se encuentren en localidad distinta a la del centro educativo. En el caso de alumnos/as que perciban una beca concedida por la empresa o entidad en la que desarrollan el proyecto de FP Dual, los gastos de desplazamiento que se autoricen solo irán asociados al periodo de desarrollo de formación en la empresa u organismo equiparado.

En estos casos, tendrán la consideración de gastos extraordinarios de locomoción, aquellos que excedan del gasto ordinario de transporte propio de la asistencia diaria al centro educativo, y de gastos extraordinarios de manutención aquellos que se produzcan cuando el alumnos/a realice el proyecto de FP Dual en una localidad distinta a la propia de residencia y, además, tenga horario de jornada partida en el centro educativo y en la empresa/entidad u organismo en el que realice el proyecto. Las cantidades correspondientes a los desplazamientos de los alumnos/as del centro se solicitarán mediante el anexo XI-Bis que se remitirá a la delegación provincial semestralmente.

4. La compensación de gastos extraordinarios de alumnos/as por su participación en un proyecto de FP Dual se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El traslado del alumnado a la empresa/entidad/organismo colaborador se hará en transporte público colectivo o en vehículo propio. La autorización corresponderá al Director/a del centro educativo a propuesta del/ de la tutor/a del proyecto de FP Dual (Anexo X).
- b) Cuando la empresa/entidad/organismo colaborador esté ubicada en el mismo municipio del centro educativo o en el de residencia del alumno/a no será objeto de compensación ningún gasto extraordinario de locomoción, salvo que dicho centro de trabajo se ubique fuera del núcleo urbano de la localidad (polígonos industriales).
- c) En caso de utilizar vehículo propio, se establece una compensación por desplazamiento de hasta 0,12 €/Km, sólo aplicable sobre los gastos que excedan del gasto ordinario por transporte para asistencia diaria al centro. La fórmula a aplicar para calcular el gasto que exceda al ordinario será:



distancia en km de la vivienda habitual al centro de trabajo

-

distancia en km de la vivienda habitual al centro educativo

=

km que suponen el gasto que excede del habitual

*Se entiende por vivienda habitual, si el alumnado posee una distinta a la residencia familiar durante el curso escolar, la que suponga menor coste a la administración.

- d) Se establece un límite máximo de 8 €/día para la compensación de gastos de desplazamiento de ida y vuelta, aplicable tanto al uso de transporte público como al vehículo propio, siempre que exista asistencia efectiva a la empresa u organismo correspondiente.
- e) Cuando se cumplan las condiciones expresadas para este apartado, se establece una cantidad máxima de 9 €/día, por gastos extraordinarios generados por manutención del alumno/a. Estos se podrán sustituir por gastos extraordinarios de locomoción, si el coste del desplazamiento al domicilio del alumno/a fuera menor a la cantidad anterior.
- f) Para casos extraordinarios de jornadas de prácticas que superen las 12 horas consecutivas (guardias, jornadas de 24 horas, etc.), indicado en el anexo I de las presentes instrucciones, se podrá establecer una cuantía máxima de 18 €/día por gastos extraordinarios generados por manutención del alumnado.
- g) El alumno/a deberá presentar en el centro educativo factura de todos los gastos ocasionados por su participación en un proyecto de FP Dual, tanto para los gastos extraordinarios de desplazamiento (excepto los realizados en vehículo propio) y manutención (si se cumplen las condiciones al efecto) o cualquier otro que pudiera generar su participación en el proyecto. Los desplazamientos de los/las menores deben autorizarlos los/los padres/madres o representantes legales mediante el Anexo X Bis.

5. Las mencionadas cantidades irán destinadas, específica y exclusivamente, a la compensación de los gastos extraordinarios originados por la participación en proyectos de FP Dual: es decir, gastos de locomoción y transporte del alumnado y, en su caso, gastos originados por necesidades de manutención (según condiciones de apartados precedentes), siempre con observancia de los procedimientos de justificación de gastos. Para ello, el alumnado que tenga derecho a recibir la compensación económica deberá cumplimentar el Anexo XV (recibí). No serán válidos los recibís de los alumno/as si no van acompañados de los correspondientes documentos acreditativos (billetes/talones de transporte, facturas de comedor, etc.) y pueden ser requeridas en cualquier momento por las delegaciones provinciales. No se percibirá cantidad alguna por razón de alojamiento. Esta compensación de gastos es independiente a las becas que el alumnado pueda percibir de la empresa.

6. En los gastos ocasionados durante el desarrollo del proyecto de FP Dual, se podrán incluir dentro del apartado de "otros gastos" del anexo correspondiente, los uniformes y ropa de trabajo, siempre que éstos estén definidos como equipo de protección individual



(EPI's) en el puesto de trabajo y siempre y cuando la empresa no suministrase esos EPI's, según lo establecido en la evaluación del riesgo profesional relacionada con la actividad a desarrollar. Los centros educativos incluirán los gastos que cumplan estos criterios siempre que estén acreditados mediante factura oficial justificativa que quedará archivada en el centro a disposición de los organismos correspondientes de las Administraciones, para su fiscalización y auditoría.

Estos equipos deberán estar reconocidos como EPI en el puesto de trabajo conforme a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el uso de equipos de protección individual por parte de los trabajadores, modificado por el Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre (consultar Anexo II del citado Real Decreto).

7. Los centros educativos deberán reflejar en las hojas de cálculo (Anexos XI y XI-Bis) las dietas y kilometraje de los profesores/as que realizan funciones como tutores/as de Proyectos de FP Dual, los gastos del alumnado que participa en dichos proyectos y profesorado que tengan asignada la evaluación de módulos profesionales incluidos en los proyectos de modalidad A o C; remitiéndolas, una vez cumplimentadas, a la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

8. Las delegaciones provinciales validarán los resúmenes de gastos remitidos por los centros educativos públicos participantes y, con posterioridad, elaborarán un resumen de gastos (certificación) de los de los alumno/as y de los tutores/as de proyectos de FP Dual de toda la provincia, que quedará reflejado en el Anexo XII.

9. Los períodos de liquidación anuales serán dos:

- Del 1 de enero al 30 de junio.
- Del 1 de julio al 31 de diciembre.

10. Las certificaciones correspondientes a cada uno de los períodos indicados, así como una copia de los Anexos XI y Anexos XI-Bis remitidos por los centros educativos, deberán enviarse, por cada una de las delegaciones provinciales, a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes después de la fecha final de cada período para evitar demoras en el cobro de las cantidades devengadas por los destinatarios. Una vez conocidos los importes de los citados devengos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes librará las cantidades que correspondan a cada centro educativo.

Sexta. Gratificación económica para tutores/as de Formación Profesional Dual

1. El personal docente que desarrolle funciones de tutoría de los proyectos de FP Dual de centros educativos de carácter público percibirá una gratificación económica extraordinaria como compensación a la dedicación que debe realizar en la organización, planificación, seguimiento y evaluación del proyecto de FP Dual. Para percibir la gratificación económica que corresponda, será requisito imprescindible que el proyecto haya comenzado, habiéndose iniciado la asistencia del alumnado a la empresa o empresas colaboradoras (aunque posteriormente no se complete en su totalidad).

2. La cuantía individual a percibir será de un importe fijo de 300 euros con independencia del número de proyectos que se tutorizan, más un importe variable que estará en función del número de alumno/as y de entidades colaboradoras que participen en el proyecto de FP Dual, a razón de 10 euros por cada alumno/a participante en el proyecto, y de 30



euros por cada entidad colaboradora en el mismo. En cualquier caso, el importe máximo por tutor/a a percibir será de 450 euros, independientemente del número de proyectos tutorizados, del número de entidades colaboradoras o del total de alumnado participante.

3. En el desarrollo de los proyectos pueden darse una serie de circunstancias que hagan necesario realizar un cálculo proporcional de los importes a percibir. Entre otras eventualidades, pueden citarse:

- a) Abandono de alumno/as antes de la finalización del proyecto de FP Dual. En estos casos, si el alumno/a ha completado al menos el 25% del total de horas del proyecto (a excepción de las horas del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo), se percibirá un importe de 5 euros por la participación de dicho alumno/a. Si ha completado al menos el 50% del total de horas del proyecto (a excepción de las horas del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo), se percibirá el importe de 10 euros establecido. En porcentajes inferiores al 25% no se percibirá ningún importe referido al alumno/a en cuestión.
 - b) Cuando el proyecto no se ha iniciado, no se percibirá cantidad alguna.
 - c) Cambio de destino o sustitución del tutor/a de la Formación Profesional Dual sin haberse completado el proyecto. En estos casos, necesariamente existirá más de un tutor/a en el proyecto en cuestión. Por ello, una vez realizado el cálculo de la gratificación total que se ha de percibir, el importe correspondiente a cada tutor/a se determinará de la siguiente forma:
 - Cuantía fija. Tutor/a que haya desarrollado el programa formativo, realizado contacto con entidades colaboradoras, información y selección del alumnado y elaboración de anexos I: 150 €.
 - Cuantía fija. Tutor/a que haya realizado los informes de seguimiento y evaluación y cumplimentado el resto de los anexos: 150 €.
 - Cuantía variable. Se prorrateará a partir de la suma obtenida del total de la parte variable de la gratificación, (10 € por alumno/a y 30 € por empresa) de forma proporcional a las horas de tutorización del proyecto (a excepción de las horas del módulo profesional de FCT).
 - d) Modificación de las entidades colaboradoras participantes en el proyecto. Si durante el desarrollo del proyecto se produjese la finalización anticipada del mismo, se percibirá, dentro de la cuantía variable, el importe establecido de 30 euros si el alumno/a ha completado al menos el 50% del total de horas del proyecto (a excepción de las horas del módulo profesional de FCT). En porcentajes de participación inferiores al 50% se percibirá un importe de 15 euros. Si la entidad colaboradora renuncia a su participación y se sustituye por otra que completa el proyecto, se percibirá únicamente el importe establecido de 30 euros por entidad colaboradora.
4. Tanto en las circunstancias anteriores, como en todo lo no previsto, los importes a percibir por los/las tutores/as se abonarán una vez finalizado el curso académico en que se complete el proyecto de FP Dual, previa certificación de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes sobre el cumplimiento de los requisitos, dirigida a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, que será el órgano encargado para resolver. Para ello, las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura



y Deportes recabarán los datos necesarios de los centros educativos que hayan desarrollado proyectos de FP Dual en el periodo correspondiente, incluyéndolos en el modelo de certificado que se adjunta como Anexo XIII a las presentes instrucciones, que deberán remitir en el plazo de un mes después de finalizar el proyecto de FP Dual.

5. Una vez conocidos los importes de los citados devengos, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes librará las cantidades que correspondan a cada tutor/a.

6. Las presentes gratificaciones extraordinarias serán aplicables a los/las tutores/as de los proyectos de FP Dual autorizados a partir del curso 2024-2025, y serán compatibles con las compensaciones establecidas en apartados anteriores.

Séptima. Alumnado

1. El alumnado incluido en los proyectos de FP Dual deberá estar matriculado en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo: ciclos de Grado Medio, ciclos de Grado Superior y cursos de Especialización, en régimen presencial ordinario.

2. A criterio del centro educativo, en los proyectos autorizados podrá participar alumnado repetidor que cumpla con los requisitos establecidos, a efectos de matriculación, en la normativa vigente.

3. Para poder obtener una evaluación satisfactoria, cada alumno/a participante en los proyectos de FP Dual deberá completar el número de horas contemplado en el proyecto. En caso de la existencia de circunstancias que impidan el normal desarrollo de la temporalización propuesta en el proyecto, la dirección del centro educativo, a propuesta del tutor/a del proyecto o profesorado implicado en el mismo, valorará la posibilidad de completar el proyecto en el mismo curso escolar. En estos casos será necesario incluir en el programa formativo un anexo en el que se detallen las posibles modificaciones que sea necesario realizar para permitir que el alumno/a complete dicho proyecto.

4. El alumnado que participe en proyectos de FP Dual podrá ser excluido de su participación en los mismos, por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o de forma conjunta, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

En ambos casos será preceptivo el trámite de audiencia previa al interesado.

Octava. Duración de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Para cualquiera de las modalidades de Formación Profesional Dual, se establecerá un mínimo de horas para desarrollar en colaboración con la empresa. Según el tipo de enseñanza, dicho mínimo será:

a) Para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, el equivalente al 33% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título, incluida la Formación en centros de trabajo. En el caso de proyectos correspondientes a ciclos formativos LOE, el mínimo será del 33% de las 2.000 h de duración del ciclo formativo, equivalente a 660 horas. De estas horas, 400 corresponderán al módulo profesional de Formación en centros de trabajo, por lo que el mínimo de horas a desarrollar en el programa formativo será de 260.



b) Para los cursos de especialización, el equivalente al 33% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título, incluida la Formación en centros de trabajo. En el caso de proyectos correspondientes a cursos de especialización LOE, el mínimo será del 33% de las horas de duración establecidas para cada curso de especialización.

Novena. Periodo de realización de los proyectos de Formación Profesional Dual.

1. Las actividades que desarrolle el alumnado en el marco de los proyectos iniciados en el curso 2023/2024 que se están desarrollando en la modalidad de enseñanzas de tres cursos de duración, se realizarán durante el periodo lectivo anual (de 1 de septiembre a 30 de junio), excluidos los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, y cuantos otros días sean declarados no lectivos en el “calendario escolar” aprobado anualmente.

2. Aquellos proyectos iniciados en el curso 2024/2025, y establecidos en el Anexo I de la Resolución de 09/05/2025, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se autoriza la renovación de los proyectos de Formación Profesional Dual en el curso académico 2024/2025, las actividades que desarrolle el alumnado se realizarán durante el periodo lectivo comprendido entre septiembre a diciembre de 2025.

3. Cuando por razones de disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de algunas familias profesionales, naturaleza de los proyectos, proyectos extendidos en el mes de julio y agosto u otras causas, se requiera un período de desarrollo diferente, será necesario justificar debidamente tal circunstancia en el programa formativo. Los centros educativos remitirán a la correspondiente delegación provincial la siguiente documentación, que indique:

- a) Solicitud, firmada por el director/a del centro educativo, en la que se incluirá la justificación razonada (según el modelo de Anexo IX).
- b) El calendario y horario propuesto para la realización en dicho periodo.
- c) Tutor/a asignado para el seguimiento en este periodo.
- d) Sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.
- e) Posibles costes adicionales contemplados en este proyecto susceptibles de aceptación por parte de los órganos competentes.
- f) El documento (Anexo IX) debe presentarse al menos con 15 días de antelación al inicio del periodo solicitado.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a la vista del informe favorable del correspondiente Servicio Provincial de Inspección de Educación, emitirán las autorizaciones que remitirán a los centros educativos.

4. Las actividades formativas se podrán organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. Dicha planificación deberá estar incluida en el programa formativo.



5. En los proyectos que se desarrollen en modalidad A o C, el alumno/a puede cursar la formación en el centro educativo en un turno diferente a cuando realiza la formación en la empresa; es decir, los días que permanezca en el centro educativo lo podrá hacer en un turno diferente a cuando se encuentra en la empresa.

6. Con carácter general, los proyectos de FP Dual se desarrollarán en colaboración con empresas, organismos o entidades radicadas en el entorno socioeconómico del centro educativo, preferentemente en Castilla-La Mancha; aunque en caso necesario también se podrá contar con la colaboración de empresas, organismos o entidades establecidas en otras Comunidades Autónomas. En estos casos, se requerirá, igualmente, la autorización expresa de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

7. Cuando por razones de la actividad a desarrollar por el alumno/a que se encuentre realizando el proyecto de FP Dual, se deba desplazar ocasionalmente fuera de la provincia en la que se encuentra ubicada la empresa, y el desplazamiento forme parte del proceso formativo, no será necesaria la autorización expresa de la delegación provincial correspondiente. Esta circunstancia deberá estar recogida en el programa formativo.

8. Cuando concurren causas de fuerza mayor, podrá modificarse el programa formativo en aspectos tales como el periodo de realización del proyecto de Formación Profesional Dual y la reprogramación de actividades presenciales a no presenciales. En todo caso, se deberán tener en cuenta las instrucciones y/o disposiciones normativas que, en su caso, se elaboren a ese respecto.

Décima. Realización del periodo en empresas u organismo equiparado en el extranjero por el alumnado participante en proyectos de FP Dual.

En el desarrollo de los proyectos de FP Dual el alumnado participante podrá realizar periodos formativos fuera del ámbito nacional. Esta propuesta formativa que implica una movilidad debe estar definida en el programa formativo del proyecto de FP Dual y además contar con la autorización expresa del servicio de inspección educativa de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Con carácter general, estas movilizaciones no representarán ningún gasto para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes excepto en el caso de proyectos singulares cuyo desarrollo se determinará junto con la empresa colaboradora. Para el desarrollo de la movilidad la empresa colaboradora deberá suscribir una póliza de seguros para dar cobertura al alumnado participante.

Los centros que participan en el desarrollo de un proyecto de FP Dual podrán realizar la FP Dual en el periodo de la FCT en el marco de un programa de movilizaciones Erasmus+.

Undécima. Evaluación del alumnado.

La evaluación del proyecto de FP Dual tiene por objeto valorar la competencia profesional adquirida. Por tanto, los métodos de evaluación deben orientarse a obtener evidencia de la consecución de dicha competencia.

1. En los proyectos de modalidad B, la evaluación del alumnado será responsabilidad del tutor/a del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los/las tutores/as y



formadores/as de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. En esta modalidad, la evaluación consistirá en poner de manifiesto, mediante el certificado del Anexo VIII, si el alumno/a ha completado satisfactoriamente el proyecto de FP Dual en el que ha participado.

El/La profesor/a-tutor/a del centro educativo establecerá un régimen de visitas a las empresas o entidades colaboradoras, para, entre otros fines, realizar el seguimiento de las actividades que el alumnado realiza en las mismas. En aquellos casos en los que la situación lo requiera, el/la profesor/a-tutor/a podrá sustituir dichas visitas mediante la utilización de medios telemáticos para realizar, sin menoscabo alguno, el seguimiento mencionado.

2. En los proyectos de modalidad A la evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores/as que impartan los módulos profesionales en el centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los/las tutores/as y formadores/as de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Con este fin, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y control en las que se realizará el seguimiento de cada uno de los alumnos/as.

En estas modalidades el proceso de evaluación del alumnado deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a los criterios, que, en su caso, puedan incluirse en el programa formativo.

En el caso de que los alumnos/as no superen alguno de los módulos profesionales incluidos en los proyectos de FP Dual, se establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto o, cuando sea posible, la finalización del programa formativo en el centro educativo.

3. En los proyectos de modalidad C, la evaluación se realizará teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- La parte del proyecto que se corresponde con las actividades asociadas al currículo del ciclo formativo se evaluará del mismo modo que los proyectos de modalidad A.
- La parte del proyecto que se corresponde con actividades complementarias o adicionales al currículo se evaluará en términos de satisfactorio o no satisfactorio.

Duodécima. Informes sobre el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual.

1. A la finalización de los proyectos de FP Dual, los/las tutores/as de los centros educativos, responsables de cada proyecto, realizarán un informe sobre el seguimiento y evaluación del proyecto y las relaciones con las empresas. Dichos informes deberán ser remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, una vez finalizado el proyecto en cuestión.

2. Los informes a elaborar son los siguientes:

a) Informes de seguimiento y evaluación de los proyectos.

El seguimiento y evaluación de la formación incluida en los proyectos de FP Dual, así



como la elaboración de los correspondientes informes sobre el desarrollo del proyecto formativo, será realizado por el/la tutor/a del centro educativo en colaboración con el tutor/a o coordinador/a de la empresa, entidad, organismo público o privado correspondiente.

El seguimiento y evaluación de cada proyecto de FP Dual, requerirá la cumplimentación del Informe de seguimiento y evaluación del proyecto (Anexo VI).

b) Informes de inserción laboral

El seguimiento y evaluación de cada proyecto se completará posteriormente con un informe de inserción laboral que incluirá los datos de los alumnos/as que continúan en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el ciclo formativo cursado. Dicho informe se elaborará de acuerdo al modelo que figura como anexo VII, que deberá realizarse por el/la tutor/a responsable del seguimiento del proyecto de FP Dual en el que estaba incluido el alumnado cuyos datos figuran en el informe, o en caso de no continuar prestando servicios en el centro, por la persona que designe la dirección del centro educativo.

Estos informes deberán ser remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes una vez transcurridos dos años desde la finalización de los proyectos.

Los informes de inserción laboral que deberán ser remitidos una vez finalizado el curso escolar 2025/2026, son:

- Proyectos de dos cursos de duración iniciados en el curso 2023/24 y finalizados en el curso 2024/2025.

3. En el caso de proyectos cuyo inicio no se haya producido, o que hayan finalizado de forma anticipada, los centros educativos deberán comunicar dicha incidencia a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, mediante el anexo XIV cumplimentado a tal efecto.

Decimotercera. Seguro.

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse estará cubierta por el seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos/as que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional.

2. Para mejorar las indemnizaciones en caso de accidente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes suscribirá un seguro de accidentes (MAPFRE VIDA), con cobertura para el alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos que participen en este tipo de proyectos (mejora la cobertura del seguro escolar).

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes suscribirá un seguro de responsabilidad civil (SOLISS) con cobertura para el alumnado de los centros públicos



que participen en este tipo de proyectos.

Decimocuarta. Seguridad Social

1. El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, añadiendo una Disposición adicional quincuagésima segunda, que establece la obligatoriedad de inclusión en el sistema de Seguridad Social al alumnado que realice prácticas formativas incluidas en programas de formación. Teniendo en cuenta lo establecido, sólo se tendrán que realizar los proyectos de FP Dual en la modalidad A y en la modalidad C en su formación curricular.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo responsable de la oferta formativa.

En cada caso concreto será necesario determinar si las empresas y entidades colaboradoras están dispuestas a asumir las obligaciones en materia de Seguridad Social o, en su defecto, deba ser el centro educativo quien asuma dichas obligaciones.

En cuanto a la fecha de entrada en vigor del cumplimiento de las citadas obligaciones, el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, modifica la entrada en vigor de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, demorando tal obligación hasta el 1 de enero de 2024.

2. Confidencialidad y Tratamiento de datos. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), y al Decreto 104/2008, de 22 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la empresa o entidad colaboradora se comprometerá a tratar los datos de carácter personal facilitados, con la debida confidencialidad y reserva.

El alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en el centro colaborador, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV, haciendo declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

Decimoquinta. Gestión de la documentación de cada proyecto



Los diferentes documentos generados en la tramitación del proyecto deberán gestionarse según el procedimiento que se cita a continuación:

- Convenio/Acuerdo (Anexos 0/0A). Se firmará por duplicado. Una vez firmado deberá quedar una copia en custodia del centro educativo, y la otra para la empresa. El centro educativo deberá remitir el documento correctamente digitalizado en formato pdf a la Unidad de Formación Profesional de la Delegación Provincial correspondiente para su conocimiento.
- Relación de alumnos/as (Anexo I). Se adjuntará a cada una de las copias del Convenio/Acuerdo firmado por el representante que asigne la empresa y el director/a del centro educativo, tramitándose según el procedimiento descrito anteriormente.
- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III). Quedará en custodia del centro educativo.
- Documento de confidencialidad (Anexo IV). Quedará en custodia del centro educativo.
- Anexo V. Se deberá cumplimentar y remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, cuando el centro educativo tenga conocimiento del interés manifestado por alguna empresa, entidad u organismo público o privado, que colabore en el proyecto, para financiar un programa de becas propio.
- Informe de seguimiento y evaluación del proyecto (Anexo VI). Se remitirá a Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez finalizado el proyecto de Formación Profesional Dual, antes del 30 de junio del curso correspondiente.
- Informe de inserción laboral del alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo VII). Se remitirá a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez transcurridos dos cursos escolares desde la finalización del proyecto.
- Anexo VIII. Documento a través del cual se certifica que el alumnado ha participado y finalizado con una evaluación satisfactoria en un proyecto de FP Dual. El documento lo emitirá el centro educativo y adjuntará una copia del mismo al expediente del alumno/a.
- Autorización en periodo extraordinario/desplazamiento del alumnado fuera de la Comunidad Autónoma (Anexo IX). Se solicitará a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. El documento remitido por la Delegación Provincial quedará en custodia del centro educativo.
- Autorización desplazamiento vehículo propio (Anexo X). Será imprescindible en los casos en que sea necesario el desplazamiento en vehículo propio. En el caso de alumnos/as menores de edad, se solicitará, además, autorización a los/las padres, madres o tutores/as legales de los alumnos/as que forzosamente tengan que utilizar vehículo particular para su desplazamiento a las empresas y entidades colaboradoras (Anexo X-Bis). El alumno/a no podrá utilizar el vehículo propio sin



estas autorizaciones debidamente cumplimentadas, que quedarán en custodia del centro educativo.

- Resumen de gastos de compensación a tutores/as de proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XI que se cumplimenta mediante la correspondiente hoja de cálculo en formato Excel). Una vez cumplimentada, se deberá remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Resumen de gastos extraordinarios de compensación a alumnos/as por su participación en proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XI-Bis, que se cumplimentará mediante la correspondiente hoja de cálculo en formato Excel). Una vez cumplimentada, se deberá remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Certificación de los gastos de tutores/as y de alumnos/as ocasionados por el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XII). Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes certificarán los gastos para la tramitación de los pagos.
- Certificación de las gratificaciones económicas a percibir por los tutores de proyectos de Formación Profesional Dual (Anexo XIII). Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes certificarán los gastos para la tramitación de los pagos.
- Informe de no actividad o finalización anticipada del proyecto de Formación Profesional Dual (Anexo XIV). Se deberá remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, una vez se tenga constancia de la incidencia.
- Recibí que el alumnado firma cuando percibe en concepto de ayuda para compensar los gastos ocasionados por la realización de un proyecto de FP Dual (Anexo XV). El documento quedará en custodia del centro educativo.
- Renuncia del alumnado a la participación en un proyecto de FP Dual (Anexo XVI) especificando el porcentaje de ejecución del proyecto y el motivo de la renuncia. Se deberá remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Informe de sustitución del/de la tutor/a por cese en el proyecto (Anexo XVII) especificando el tutor que cesa y el motivo del mismo, y el tutor que le sustituye. Se deberá remitir a la Unidad de Formación Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Adenda de modificación del convenio/acuerdo de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora, para el desarrollo de proyectos de FP Dual (Anexo XIX). Solo en el caso de que los centros educativos sean quienes deban asumir las obligaciones en materia de Seguridad Social (porque las empresas/entidades/organismos decidan no asumir tales obligaciones), será necesario, bien la firma de un nuevo convenio que ya incluye la cláusula en la que se debe indicar la Parte que asume las obligaciones, o bien firmando la adenda que figura en el presente anexo, mediante la que se modifica el convenio incorporando una nueva cláusula en este sentido. En cualquiera de los casos, el centro educativo

deberá remitir el documento correctamente digitalizado en formato pdf a la Unidad de Formación Profesional de la Delegación Provincial correspondiente para su conocimiento.

Decimosexta. Financiación

Todas las actividades podrán ser objeto de financiación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el fondo Social Europeo Plus quedando sometidas a las normas de publicidad y actos adoptados por las autoridades nacionales y comunitarias en relación con la programación, gestión, seguimiento, evaluación y el control de los fondos. Para tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional podrá elaborar los documentos necesarios para que los centros educativos justifiquen los gastos según las instrucciones relativas a la justificación económicas y técnica de las operaciones de Formación Profesional Dual.

Decimoséptima. Difusión

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes dispondrán lo necesario para la correcta aplicación de las presentes instrucciones, así como para su difusión a todos los centros educativos autorizados a desarrollar proyectos de FP Dual en Castilla-La Mancha.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.

Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL